



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 285/20-2021/JL-I.

CHAMBA GUÍA S. A. DE C. V.  
ADÁN ULISES CRUZ CAMPOS

En el expediente número 285/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Julio César Jiménez Padilla en contra de 1) Chamba Guía S. A. de C. V., 2) Rocketel S. A. P.I. de C. V. y 3) Adán Ulises Cruz Campos; con fecha 17 de junio de 2026, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 17 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) el correo electrónico de fecha 04 de junio del 2025, remitido por el Mtro. José Antonio Aguilar Flores, Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México a través del cual devuelve el exhorto 1635/2023 de su índice, a través del cual notifica y emplaza a juicio a la demandada Rocketel, S.A.P.I. de C.V.; 3) seguido del correo electrónico de fecha 04 de junio del 2026, de la Oficialía de Partes de la Presidencia Oficial Virtual, en el cual informa la imposibilidad de atender la petición formulada a través del oficio 1723/24-2025/JL-I, de fecha 14 de mayo del 2025; 4) seguido de los oficios 20510 y 30222, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el estado de campeche, mediante el cual informa respecto al juicio de amparo 578/2025, en el primer oficio informa que con fecha 02 de julio del 2025, se sobreeseyó el juicio de amparo indirecto, y respecto al segundo informa que el sobreesimiento causo ejecutoria; 5) con el escrito de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por el apoderado legal del ciudadano Julio César Jiménez Padilla, parte actora, en el cual formula desistimiento de los demandadas Rocketel, S.A.P.I. de C.V. y Adán Ulises Cruz Campos, por así convenir a sus intereses, debiendo seguir el procedimiento por la demandada Chamba Guía, S.A. de C.V.; 6) con el oficio número 11961, signado por la licenciada Alejandra Castro Pérez, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 607/2026-VII-B, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, Se acuerda:**

#### PRIMERO: Amparo Indirecto 578/2025.

Se Toma nota que a través del oficio no. 20510, presentado ante este Juzgado el día 04 de julio del 2025, signado por el licenciado Karla Yereni Pacheco Espinoza, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, informa que mediante acuerdo de data 25 de septiembre del 2025, causo ejecutoria el sobreesimiento decretado en el juicio de amparo referido.

#### SEGUNDO: Se admite desistimiento.

Toda vez que, la licenciada Diana Guadalupe López Arias, apoderada legal del ciudadano Julio César Jiménez Padilla-parte actora, presenta de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 15 de mayo de 2026, este Juzgado de acuerdo a las facultades conferidas a la apoderada legal antes citada en la carta poder de data 03 de agosto del 2021 (foja 7 del presente expediente), admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

- I. Rocketel, S.A.P.I. de C.V.
- II. Adan Ulises Cruz Campos.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral por los antes citados.

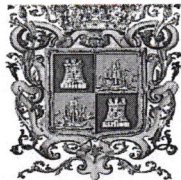
#### TERCERO: Se programa audiencia preliminar.

En virtud del punto que antecede del presenta acuerdo, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día lunes 17 de agosto de 2026, a las 14:00 horas, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la **Sala de Audiencias Revolución**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



**CUARTO: Se comunica a las partes.**

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**QUINTO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.**

Se tienen por recibido el oficio 11961, de fecha 22 de mayo del 2026, recepcionado ante este juzgado el 26 del mismo mes y año, signado por la licenciada Alejandra Castro Pérez, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 607/2026-VII-B, promovido por Jairo Alberto Calcano Dorantes, quien se ostenta como apoderado legal de Julio César Jiménez Padilla, por lo que, de conformidad con el artículo 117 y 138 de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase el informe justificado.

**SEXTO: Acumulación.**

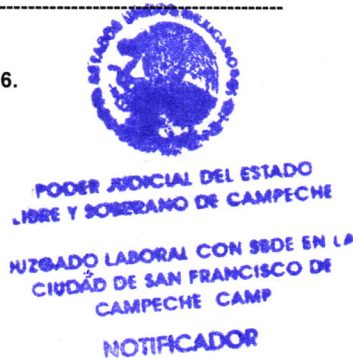
Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de junio del 2026.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
**Actuario y/o Notificador**



<sup>1</sup>Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.